



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROYECTO DE ORDENANZA "DEROGACION DE ADHESIÓN AL JUZGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE FALTAS"

ORDENANZA N° 011/2024

FUNDAMENTOS:

En el año 2004, la Provincia de Córdoba dictó la Ley 9.206, la cual establece en su artículo primero "*REGIONALÍZASE el territorio de la Provincia de Córdoba sin modificar el actual sistema de Departamentos y, a ese efecto, créanse tantas regiones como Departamentos actualmente existen*".

Surgieron así en nuestra provincia las Comunidades Regionales, existiendo en nuestro Departamento la Comunidad Regional General Roca, a la cual se encuentran adheridas todos los municipios y comunas que integran el Departamento General Roca.

La comunidad regional, dispone de diversas atribuciones y competencias conforme el artículo 10 de la citada ley, entre las que se destacan atribuciones dentro y fuera de los radios municipales.

En ese marco, la Comunidad Regional del Departamento General Roca, en el año 2005, inició un proceso de creación de un Juzgado Regional de Faltas, con el objeto de juzgar las faltas de la Policía Caminera dentro del departamento y también el juzgamiento de las faltas dentro de los radios municipales.

Así, en el año 2008, la Comunidad Regional seleccionó a una abogada de la matrícula para ejercer las funciones de Jueza de Faltas. Es de mención, que la selección de dicha profesional fue sin concurso de antecedentes y sin designación mediante acto administrativo, pero desde dicha fecha, la citada letrada desempeño esas funciones hasta la fecha, mediante la correspondiente prestación de servicios profesionales.

Posterior a ello, todos los municipios y comunas integrantes, procedieron a dictar los correspondientes dispositivos legales en sus respectivos cuerpos deliberativos, aprobándose una Ordenanza Modelo que fue replicada, y por la



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

que se creó el Juzgado Administrativo Regional de Faltas con carácter de Organismo Público Intermunicipal Descentralizado. En la Municipalidad de Italó, la ordenanza que llevó a cabo la creación y adhesión al juzgado fue la Ordenanza 06/2006.

Habiendo transcurrido el tiempo, los diversos municipios y comunas de la Comunidad Regional del Departamento General Roca, han tomado la decisión de disolver el mencionado órgano (Juzgado) por diversas cuestiones que fueron expuestas el pasado 18 de Abril de 2024, en la reunión de la Comunidad Regional llevada a cabo en la localidad de Mataldi, Provincia de Córdoba.

Ahora bien, surgiendo la voluntad de los integrantes de la Comunidad Regional (con excepción del Municipio de Huinca Renancó) de disolver el Juzgado Administrativo Regional de Faltas, corresponde analizar si eso se encuentra previsto dentro de la legislación local y en consecuencia avanzar o no sobre lo expresado.

Sobre esto último, surgen dos cuestiones expresas que habilitan la disolución y la facultad de esta Municipalidad de Italó de retirarse del juzgado. En primer lugar, surge de la propia ordenanza local que fuera dictada en el año 2006 la que, en su artículo 50, expresamente establece "*El Juzgado Intermunicipal de Faltas, podrá ser disuelto por Ordenanza de todos los municipios intervinientes. Dicho dispositivo, determinará la modalidad de la disolución*".

En segundo lugar, surge expresamente de la propia Constitución Nacional (Art. 5 y 123) y Constitución de la Provincia de Córdoba (Art. 180 y 187) y de la Ley Orgánica Municipal (Art. 30, Inc. 2; 49 Inc. 19; 182, 188 y Stes.) en los que se encuentra asegurada la Autonomía Municipal de los municipios y comunas dentro de la Provincia de Córdoba.

Es decir, que la lectura del Art. 50 de la Ordenanza que refiere que para la disolución del juzgado es necesario que sea disuelto por todos los municipios intervinientes, de manera alguna puede considerarse como una traba o escoyo para que esta Municipalidad pueda derogar la ordenanza oportunamente dictada y revocar su adhesión al citado juzgado, por cuanto a dicha normativa deberá integrársela con el ordenamiento jurídico en su conjunto (CN, CP, Ley 8102) y



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

adecuarse a su prelación normativa (Art. 31 CN) en razón de lo cual, nunca una normativa local podrá ir en contra de los principios, derechos y garantías dispuestos por normas constitucionales superiores. Este es el espíritu incluso, que ha sido resaltado no hace mucho por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en sus fallos (Shi, Jinchui c/ Municipalidad de la Ciudad de Arroyito s – Recurso Extraordinario).

Como consecuencia de todo lo expresado, es evidente que este municipio cuenta con las facultades y autonomía necesaria para -sin necesidad del concurso o autorización de otros integrantes de la comunidad- derogar el dispositivo local oportunamente dictado y con ello, no encontrarse más adherido al juzgado de faltas mencionado, y además retomar la competencia municipal en el juzgamiento de las faltas cometidas dentro del radio municipal.

Finalmente, y en atención a que el propio dispositivo local establece que en caso de disolución del juzgado deberá establecerse el procedimiento correspondiente, se cree conveniente que para otorgar seguridad jurídica a los administrados y en consideración a los procesos administrativos que se encuentren en trámite, deberá solicitarse al Juzgado Intermunicipal, informe a la Municipalidad de Italo el listado de causas en trámite correspondientes a infracciones en juzgamiento sobre faltas cometidas dentro del radio de nuestra localidad, y/o infracciones correspondientes a la Policía Caminera de vecinos de nuestra localidad.

Las demás cuestiones atinentes a la disolución del juzgado corresponden ser determinadas por la vía reglamentaria en atención a que el Departamento Ejecutivo Municipal participa en las reuniones de la Comunidad Regional, y pudieran disponerse allí mecanismos o disposiciones en conjunto para dar uniformidad y seguridad jurídica a todas las consecuencias de la disolución.

Todo lo expresado, conforme las facultades que ostenta este cuerpo en los términos del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal y los antecedentes normativos locales.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITALO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO PRIMERO. DEROGASE la Ordenanza 06/2006 por medio la cual la Municipalidad de Italo adhirió al Juzgado Administrativo Regional de Faltas.

ARTICULO SEGUNDO. SOLICITASE al Juzgado Administrativo Regional de Faltas, informe el listado de causas en Tramite correspondientes a faltas locales y/o de caminera, correspondientes a vecinos de nuestra localidad.

ARTICULO TERCERO. DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) quien se encuentra autorizado para reglamentar las cuestiones atinentes a la presente y, conforme lo establecido en el artículo primero de este dispositivo, disponer las condiciones necesarias para asumir nuevamente la competencia oportunamente delegada al Juzgado Administrativo Regional de Faltas, en los términos que autoriza la legislación en la materia.

ARTICULO CUARTO. DE FORMA: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en sesión Ordinaria especial del Honorable Concejo Deliberante el día 27/05/2024

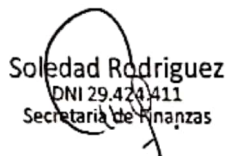

MARCELA LEONOR MARINI
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ITALÓ




CLAUDIO ADRIÁN DELGADO
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

ORDENANZA promulgada por Decreto N° 040/2024

TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE


Soledad Rodriguez
DNI 29.420.411
Secretaria de Finanzas




GUSTAVO ARIEL VIDORET
INTENDENTE MUNICIPAL